



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA LUCIA CORDOBA AMAYA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
INTERVINIETE AD-EXCLUDENDUM	MARIA NELLY SERNA CORREA, y ANA DE JESUS GIRALDO MARIN
RADICADO:	050013105002 20220040200
ASUNTO:	ADMISIÓN DEMANDA
Link Proceso	05001310500220220040200 D

Por cumplir los requisitos de ley¹; el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

ADMITIR la demanda de la señora María Lucia Córdoba Amaya, en contra de la Administradora Colombiana De Pensiones-COLPENSIONES; **TRAMITAR** el presente asunto conforme lo previsto por los artículos 74 y siguientes del CPTSS; **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada por el término de diez (10) días a partir de la notificación personal; **REQUERIR** a la Administradora Colombiana De Pensiones-COLPENSIONES, para que con la respuesta a la demanda entregue copia del expediente administrativo de la demandante, del causante CARLOS ALFONSO OSORIO ECHEVERRI quien en vida se identificaba con la C.C. 15.500.997 y de las intervinientes ad-excludendum; como en la demanda se indica que la señora María Lucia Córdoba Amaya, presentó reclamación, también se presentó a reclamar la prestación de sobrevivientes ante la Administradora Colombiana De Pensiones-COLPENSIONES las señoras María Nelly Serna Correa, Y Ana De Jesús Giraldo Marín, en consecuencia, de conformidad al art.63 del C.G.P. se **ORDENA CITAR** a las señoras María Nelly Serna Correa, Y Ana De Jesús Giraldo Marín en calidad de Intervinientes Excluyentes, para que si a bien lo tiene haga valer sus posibles derechos, esto es, presentando la demanda correspondiente contra la Administradora Colombiana De Pensiones-COLPENSIONES y la acá demandante, suministrando la parte demandante y la Administradora

¹ CPT y SS arts. 2, 11, 25, 26; ley 2213 de 2022 arts. 6 y 8.

Colombiana De Pensiones-COLPENSIONES, las direcciones y/o correos electrónicos que tengan en su poder de las anteriores citadas, para efectuar la respectiva notificación; notificación que estará a cargo de la parte demandante, **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada Clara Eugenia Gómez Gómez con T.P. 68.184 del C.S. de la J. y a la abogada Jacinta Doris Patricia Arbeláez Gómez con T.P. 146.699 del C.S. de la J para que apoderen a su patrocinada acorde con lo consignado en el poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbc2ae702fba2779d47c5d0dfdd42f1dc90f3d75d49c0c9722009b5d1a16ca0**

Documento generado en 28/09/2022 03:19:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>